

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PÁCIFICO CENTRO  
RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE MANANTLAN- JIRA**

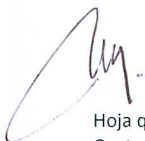
**CONVENIO DE COORDINACION**

**REUNIDOS EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2013, EN EL LUGAR QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA JIRA EN EL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO; CON LA FINALIDAD DE FIRMAR ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN; RAZÓN POR LA CUAL, COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL M. EN C. ARTURO PIZANO PORTILLO, DIRECTOR DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JIRA” Y EL M. EN C. HUMBERTO GABRIEL REYES GÓMEZ; DIRECTOR DE LA REGIÓN OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y COMO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO EL ING. SALVADOR MONTES QUINTERO, DIRECTOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE MANANTLAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CONANP”; ASÍ MISMO CUANDO “LA JIRA” Y “LA CONANP” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; POR LO QUE, AMBAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, PRECEPTOS DE DERECHO Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

El territorio que abarca la Cuenca Baja del Río Ayuquila es compartido por los municipios de Unión de Tula, Ejutla, Autlán de Navarro, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo. Ayuntamientos municipales que integran “**LA JIRA**”; éstos en su conjunto ocupan una superficie de 4,210 Km.<sup>2</sup> del total del total de la cuenca del Río Ayuquila.

Así mismo, la Comisión Nacional para el Uso y la Conservación de la Biodiversidad (CONABIO), considera a la cuenca del Río Ayuquila – Armería por la diversidad biológica que tiene, como parte de la Región Hidrológica Prioritaria No. 25; ya que alberga cuatro áreas naturales protegidas (ANP) de competencia Federal, incluyendo más de la mitad del territorio de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM) y del Parque Nacional (PN) Nevado de Colima y la totalidad de las Zonas de Protección de Flora y Fauna (ZPFF) Sierra de Quila y el Área de Protección de Flora y Fauna El Jabalí; Áreas Naturales Protegidas que están integradas a la Región Occidente y Pacífico Centro de “**LA CONANP**”.



**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO  
RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE MANANTLAN- JIRA**

**CONVENIO DE COORDINACION**

En este sentido, parte del territorio de los municipios de Tolimán, Tuxcacuesco, El Grullo y Autlán de Navarro, se localiza dentro del polígono de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán; por otro lado, la totalidad del territorio de los 10 municipios que integran **“LA JIRA”**, se encuentra dentro de la zona de influencia de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, y reciben servicios ambientales de manera directa de esta Área Natural Protegida de competencia Federal.

Por lo que, para la realización de acciones conjuntas, entre **“LA JIRA”** y **“LA CONANP”** se plantea la firma del presente convenio de Coordinación entre **“LAS PARTES”**; razón por la cual, se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. En tal sentido, para su firma, sirven las siguientes:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA “LA JIRA” QUE:**

- I. Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de asociación intermunicipal de fecha 06 de agosto de 2007 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 27 de octubre del año 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. Se le dotó con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. OPDI integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo en el estado de Jalisco.
- II. El **M. en C. ARTURO PIZANO PORTILLO**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 23 de enero de 2008, mismo que fue ratificado el día 23 de enero del año 2013 y a la fecha no le ha sido revocado. Por lo que, comparece a la firma del presente instrumento legal como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de acuerdo a lo contenido en la cláusula Vigésima Quinta del convenio de creación de **“LA JIRA”**.
- III. Es el superior jerárquico de las distintas áreas de **“LA JIRA”**. Así mismo, señala como domicilio convencional y legal para oír y recibir notificaciones en la calle Felipe Carrillo

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO  
RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE MANANTLAN- JIRA**

**CONVENIO DE COORDINACION**

Puerto no. 7, Col. Centro en Autlán de la Grana, municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, código postal 48900; para efectos fiscales **"LA JIRA"** cuenta con su registro federal de contribuyentes (RFC) identificado como **JIMO0710274SO**.

- IV. El objeto de **"LA JIRA"** es brindar apoyo técnico a los Ayuntamientos municipales antes señalados antes, en la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios.

**2. DECLARA "LA CONANP" QUE:**

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento jurídico, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones legales.
- II. En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2°, fracción XXXI, inciso "b", del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el Artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas son competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

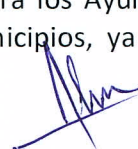
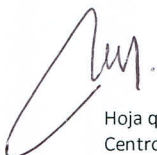
**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO  
RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE MANANTLAN- JIRA**

**CONVENIO DE COORDINACION**

- III. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 71 fracción VIII, 79 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con el numeral 5 del artículo Segundo y el 5.1.4 del artículo Tercero del Acuerdo por el cual se establecen las nueve direcciones regionales a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2007; el M. en C. Humberto Gabriel Reyes Gómez, en su carácter de Director de la Región Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- IV. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal y convencional, el ubicado en Avenida Acueducto número 980, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, en Morelia, Michoacán.

**5. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

- I. Es prioridad de **"LA JIRA"** y **"LA CONANP"** colaborar en la ejecución conjunta de acciones de fortalecimiento para la gestión integral del territorio de los municipios que integran **"LA JIRA"**, toda vez que la superficie que ocupan éstos se localiza en la región de influencia de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM), por lo servicios ambientales que ésta les provee. Aparte de que algunos de éstos tienen superficie dentro del polígono decretado como Reserva de la Biosfera.
- II. Las acciones que se propongan en el marco del presente Convenio de Coordinación estarán encaminadas a la protección de la salud pública y el aumento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios de **"LA JIRA"** y los habitantes de las comunidades de la RBSM. Para la generación de un medio ambiente más sano para los habitantes de la Cuenca.
- III. Las acciones, estudios, proyectos y programas que se puedan ejecutar o aplicar entre la **"LA JIRA"** y **"LA CONANP"**, serán de utilidad pública para los Ayuntamientos que integran **"LA JIRA"** y la población en general de sus municipios, ya que buscan el saneamiento de la cuenca.



**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO  
RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE MANANTLAN- JIRA**

**CONVENIO DE COORDINACION**

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

**D E R E C H O**

- Las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Quinta, fracción 2; Vigésima Octava, Trigésima Primera del convenio de creación del **"LA JIRA"**, publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII.
- Del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los artículos 2º fracción XXXI, inciso "b"; 42, 70, 71 fracción VIII y el 79 fracción XVIII.
- El numeral 5 del Segundo Acuerdo por el que se establecieron las nueve direcciones regionales a cargo de **"LA CONANP"** y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio del año 2007.

Así como las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este instrumento, sujetándose a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- "LA JIRA" y "LA CONANP"** acuerdan que el objeto del presente Convenio de Coordinación es para establecer las bases o criterios generales para la realización de acciones conjuntas de coordinación y en su caso, financiamiento de estudios, proyectos y programas; así como, los demás instrumentos legales encaminados al fortalecimiento de la gestión integral del territorio de los municipios de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, del estado de Jalisco y que comparten entre sí la Cuenca Baja del Río Ayuquila y conforman **"LA JIRA"**. Así como también, de los demás municipios y localidades que se encuentran dentro del polígono que integra la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM).

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PÁCIFICO CENTRO  
RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE MANANTLAN- JIRA**

**CONVENIO DE COORDINACION**

Por otro lado, cabe señalar, que los municipios de Tolimán, El Grullo, Tuxcacuesco y Autlán de Navarro; tienen territorio dentro del polígono decretado como reserva de la biosfera. En este sentido, los municipios que integran los municipios que integran **"LA JIRA"**, reciben de manera directa los servicios ambientales que la RBSM produce.

**SEGUNDA.-** Las acciones enunciadas en la cláusula anterior, podrán ser sobre los siguientes temas y objetivos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera del convenio de creación de **"LA JIRA"**:

1. Ordenamiento ecológico del territorio.
2. Ordenamiento urbano.
3. Impacto ambiental.
4. Restauración ecológica.
5. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
6. Manejo y protección de bosques.
7. Información ambiental a la ciudadanía.
8. Educación ambiental.
9. Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, como:
  - Agua potable, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.
  - Recolección, y disposición final de residuos sólidos municipales.
  - Recolección, traslado y disposición final de residuos peligrosos.
10. Todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que integran **"LA JIRA"**, tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento de la cláusula anterior, **"LA JIRA"** y **"LA CONANP"**, aportarán en la medida de sus posibilidades los recursos materiales, humanos, financieros, de información y datos técnicos necesarios para el cumplimiento del presente convenio de Coordinación. Así como también, la realización de las acciones legales y operativas que estén en el ámbito de su competencia.

**CUARTA.-** **"LA JIRA"** y **"LA CONANP"**, podrán suscribir los instrumentos legales de Coordinación específicos necesarios para el cumplimiento de este Convenio, en los términos de la legislación que resulte aplicable.

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO  
RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE MANANTLAN- JIRA**

**CONVENIO DE COORDINACION**

En los instrumentos legales de Coordinación específicos, deberá especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros específicos que se destinarán para los anexos respectivos. **“LA JIRA”** y **“LA CONANP”**, procurarán apoyarse en aspectos financieros y técnicos en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

Para hacer más pronta, expedita, eficaz y eficiente la Coordinación entre **“LA JIRA”** y **“LA CONANP”**, los funcionarios de éste último, que estén facultados para hacerlo, podrán firmar según sea el caso, los instrumentos específicos de Coordinación.

**QUINTA.- “LA JIRA”** y **“LA CONANP”**, convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de Coordinación que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes. Por lo que en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.- “LA JIRA”** y **“LA CONANP”**, promoverán la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas que al efecto se determine de las acciones de Coordinación, coordinación y financiamiento encaminadas al fortalecimiento de la gestión integral del territorio de los municipios de **“LA JIRA”**.

**SÉPTIMA.-** Por otro lado, **“LA JIRA”** y **“LA CONANP”**, se obligan respectivamente a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el convenio de creación de **“LA JIRA”**; así como las demás leyes y reglamentos que les resulte aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**.

Así mismo, **“LA JIRA”** y **“LA CONANP”**, acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción de este Convenio serán definidos en los Anexos

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO  
RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE MANANTLAN- JIRA**

**CONVENIO DE COORDINACION**

Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y los demás de ésta que resulten aplicables.

**OCTAVA.- “LA JIRA” y “LA CONANP”**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio de Coordinación, podrán suscribir otros instrumentos con otras instituciones ya sean públicas ó privadas, nacionales y extranjeras, así como también con los sectores social y privado, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable.

El presente convenio de Coordinación podrá adicionarse, modificarse o abrogarse en cualquier momento, para ello bastará que conste por acuerdo escrito, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma por los representantes de **“LA JIRA”** y **“LA CONANP”** que para el efecto se hayan designado.

**NOVENO.- “LA JIRA” y “LA CONANP”**, establecen que el convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su firma y no pondrá exceder del presente período constitucional del Ejecutivo Federal siempre y cuando no exista expresión en contra, por escrito de cualquiera de las dos partes.

**DÉCIMA.- “LA JIRA” y “LA CONANP”**, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, previo acuerdo en común, conforme a los lineamientos y preceptos que le dieron origen. La terminación anticipada deberá constar por escrito, firmado por las partes que legalmente deban hacerlo, su terminación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la resolución de conflictos, **“LA JIRA”** y **“LA CONANP”**, están de acuerdo en que el presente instrumento de Coordinación es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Así mismo, convienen expresamente que en caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento de los convenios y acuerdos específicos; así como los anexos técnicos y de ejecución que se deriven de este convenio, se estará a la jurisdicción de los tribunales que para tal efecto se señalen en los documentos citados.

**“LAS PARTES”** en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo,

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS  
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO  
RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE MANANTLAN- JIRA**

**CONVENIO DE COORDINACION**

error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman al margen y al calce por triplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco a los 23 de días del mes de abril del año 2013. El presente convenio consta de 9 (nueve) hojas útiles, incluyendo firmas.

Por la "JIRA"

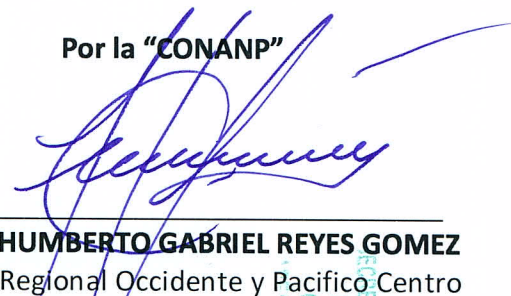


**M en C. ARTURO PIZANO PORTILLO**  
Director



**LIC. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**  
Coordinación de Planeación

Por la "CONANP"



**M. en C. HUMBERTO GABRIEL REYES GOMEZ**  
Director Regional Occidente y Pacifico Centro



**ING. SALVADOR MONTES QUINTERO**  
Director de la Reserva de la Biosfera Sierra de  
Manantlán

